

Página 22474. Instituciones de la Delegación Provincial de Gerona.

En la misma línea en que figura la Institución «Comedor de Gerona» y en la columna de «Concepto 251/4», debe constar la cantidad de «320.198», que por error aparece en dicha columna, en la Institución «Albergue Escolar Sta. Cruz Figueras».

Página 22475. Resumen de los créditos que se transfieren del Presupuesto del año 1980.

En la misma línea en que figura la Delegación de «Gerona» y en la columna del «Total», donde dice: «8.398.597», debe decir: «8.398.587».

29270

CORRECCION de errores del Real Decreto 1255/1981, de 8 de mayo, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de industria, energía y minas.

Advertidos errores en el anexo del Real Decreto 1255/1981, de 8 de mayo, sobre traspaso de servicios del Estado al Gobierno vasco en materia de industria, energía y minas, se transcriben a continuación las oportunas correcciones.

«Boletín Oficial del Estado» número 152, de 26 de junio de 1981

En la página 14637, apartado D), sobre personal adscrito a los servicios que se traspasan, donde dice: «referidas al ejercicio de 1980», debe decir: «referidas al ejercicio de 1981».

En la página 14638, en la relación número 2, en efectivos de personal a transferir, en la localidad de Alava; en los epígrafes de retribuciones, en el relativo a Ortiz de Pinedo y Fano, Francisco, las cantidades correspondientes a básica, retribuciones complementarias y anual, donde dice: «893.340, 1.430.604 y 2.323.944», debe decir: «855.260, 773.988 y 1.629.248».

En la misma página procede suprimir la referencia a Díez Rodríguez, María Begoña, Administrativo, A02PG13221, retribuciones básicas 475.356, complementarias 233.208, anual 708.564.

En la misma página, en la línea relativa a González García, Adolfo, bajo el epígrafe de número de Registro de Personal, donde dice: «A02IN27», debe decir: «A02IN275».

En la misma página, en la línea relativa a Ganuzas Murillo, María Lourdes, en las columnas de retribuciones básicas y anual, donde dice: «334.344 y 600.900», debe decir: «334.204 y 600.760».

En la misma página, en la línea relativa a García Arbulo, María Luisa, en la columna de puesto de trabajo, debe decir: «Nivel 6».

En la página 14638, localidad de Guipúzcoa, en la línea de Dabouza San Martín, Pedro, en las columnas de básica, retribuciones complementarias y anual, donde dice: «893.340, 838.692 y 1.732.032», debe decir: «831.420, 836.052 y 1.767.472».

En la misma página, en la segunda vacante de Ingenieros Industriales, bajo el epígrafe de puesto de trabajo, debe decir: «Jefe de Sección», y en las columnas de retribuciones complementarias y anual, donde dice: «512.160 y 1.272.920», debe decir: «822.708 y 1.583.468».

En la misma página, en la línea relativa a Sagastiberri Arcelus, Joaquín, bajo los epígrafes de retribuciones complementarias y anual, donde dice: «482.448 y 1.451.948», debe decir: «506.076 y 1.475.576».

En la misma página, en la línea de Suso Aróstegui, Nicolás, bajo los epígrafes de retribuciones complementarias y anual, donde dice: «804.864 y 1.888.604», debe decir: «494.148 y 1.577.288».

En la misma página, y a continuación, suprimir lo relativo a Tec. Admón. C., nivel 21, 760.760, 705.888, 1.466.648 y vacante.

En la misma página, en la línea relativa a Arrondo Arana, Ernesto, bajo el epígrafe de Número de Registro de Personal, donde dice: «A02IN35», debe decir: «A02IN85».

En la misma página, y a continuación de Arrondo Arana, Ernesto, debe incluirse a Herrero Repiso, Antonio, Ing. T. Ind., A02IN139, 1.093.604, 489.288 y 1.582.892.

En la misma página, en la línea relativa a Martínez Benito, Ernesto, en la columna de número de Registro de Personal, donde dice: «I02IN23», debe decir: «A02IN383»; bajo los epígrafes de contribuciones complementarias y anual, donde dice: «184.298 y 792.904», debe decir: «352.920 y 961.528», y bajo la columna de observaciones, suprimir interino.

En la misma página, en la línea de Flores Fernández, Félix Emilio, bajo los epígrafes de retribuciones complementarias y anual, donde dice: «330.880 y 1.142.208», debe decir: «330.888 y 1.142.216».

En la misma página, bajo el epígrafe de número de Registro de Personal de Lasa Lasa, María Concepción, donde dice: «A02PG592», debe decir: «A02PG2592».

En la misma página, bajo el epígrafe de número de Registro de Personal de Abadía Avastuy, María Aranzazu, donde dice: «A03PG19773», debe decir: «A03PG12713».

En la misma página, bajo el epígrafe de número de Registro de Personal de Irigoyen Irizabal, María Concepción, donde dice: «A03PG27413», debe decir: «A03PG27416».

En la página 14.639, en la línea relativa a Castellanos Echevarría, María del Coro, bajo el epígrafe de Puesto de trabajo, debe incluirse nivel 8.

En la misma página, bajo el epígrafe de número de Registro de Personal de Rodríguez Nuñez, María Celia, donde dice: «A03PG2835», debe decir: «A03PG23853».

En la misma página, en la línea relativa a Escobar Zarategui, Eduardo, bajo los epígrafes de retribuciones complementarias y anual, donde dice: «321.048 y 1.417.948», debe decir: «275.184 y 1.372.084».

En la misma página, en la línea relativa a Sorondo Oyarzábal, María, bajo el epígrafe del número de Registro de Personal, donde dice: «T06PG11A4174», debe decir: «T06PG11A4184».

En la misma página, en la línea relativa a Barba Blázquez, María Victoria, bajo el epígrafe de número de Registro de Personal, donde dice: «T06PG12A22», debe decir: «T06PG12I22».

En la misma página, en la línea relativa a Ruiz Torregrosa, Gumersindo, bajo los epígrafes de básica y anual, donde dice: «273.462 y 536.778», debe decir: «262.594 y 525.910».

En la misma página, en la línea relativa a Gazpio Gorriti, Juan María, bajo los epígrafes de básica y anual, donde dice: «424.914 y 454.914», debe decir: «448.152 y 476.152».

En la misma página, en la línea relativa a Gutiérrez Solana, Luis I., bajo el epígrafe de número de Registro de Personal, donde dice: «L03IN», debe decir: «L03IN33», y en los epígrafes de básica y anual, donde dice: «350.658 y 380.658», debe decir: «368.590 y 396.590».

En la misma página, en la línea relativa a Hernández Sánchez, Esperanza, bajo el epígrafe de número de Registro de Personal, donde dice: «L03IN205», debe decir: «L03IN35».

En la página 14639, localidad: Vizcaya, donde dice: «Lasagabaster Ibarra, José Antonio», debe decir: «Lasagabaster Ibarra, José María».

En la misma página, donde dice: «Salgado Sanz, José Antonio», debe decir: «Salgado Sáenz, Antonio José».

En la misma página, y en la siguiente línea, suprimir, bajo el epígrafe de puesto de trabajo, Jefe Sec., y bajo los epígrafes de retribuciones complementarias y anual, donde dice: «822.708 y 1.583.468», debe decir: «512.160 y 1.272.920».

En la misma página, donde dice: «Abengoechea Larraz, Antonio», debe decir: «Abengoechea Larraz, Antonio».

En la misma página, entre Goiria Gabiola, Dionisio, y Ferrer Aspiazú, Manuel, debe incluirse: Fuente Oregui, Claudio de la, Téc. Admón. C., A01PG520, nivel 21, 1.354.800, 706.488 y 2.061.288.

En la misma página, donde dice: «Zubillaga Trajaola, Elena», debe decir: «Zubillaga Trojaola, Elena».

En la misma página, donde dice: «González González, Begoña», debe decir: «González González, María Begoña».

En la misma página, donde dice: «Arroyo Arroyo, Concepción», debe decir: «Arroyo Arroyo, María Concepción».

En la misma página, donde dice: «Carrera Inchausti, María Mercedes», debe decir: «Carreras Unchausti, María Mercedes».

En la página 14.640, en la línea relativa a «García Izquierdo, Juan Bautista», bajo el epígrafe número de Registro de Personal, donde dice: «A03PG11532», debe decir: «AR3PG11532».

En la misma página, en la línea relativa a Gómez García, Angel A., bajo el epígrafe de número de Registro de Personal, donde dice: «AR4PG78», debe decir: «AS4PG78».

En la misma página, donde dice: «Sendino León, Alfonso», debe decir: «Sendino León, José».

En la misma página, donde dice: «Pérez Briña, Margarita», debe decir: «Pérez Briñas, Margarita».

29271

ORDEN de 17 de diciembre de 1981 sobre desarrollo del Real Decreto 2210/1981, de 20 de agosto, para renovación y modernización de la flota pesquera y reconversión de las flotas de arrastre de fresco que faenan en aguas de la CEE y de Marruecos.

Excelentísimos señores:

Por Real Decreto 246/1981, de 5 de febrero, se prorroga la vigencia del Real Decreto 259/1980, de 1 de febrero, por el que se establecían medidas de carácter financiero de apoyo a la demanda de buques.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 259/1980, de 1 de febrero, se ha promulgado el Real Decreto 2210/1981, de 20 de agosto, para renovación y modernización de la flota pesquera y reconversión de las flotas de arrastre de fresco que faenan en aguas de la CEE y de Marruecos.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en la disposición final del citado Real Decreto 2210/1981, a propuesta de los Ministerios de Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Comercio, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º La oferta de desguace de buques de arrastre de fresco a que se refieren los artículos primero y segundo del Real Decreto 2210/1981, de 20 de agosto, deberá incluir solamente buques de los que figuran en los censos que a continuación se indican:

a) Censo del Anejo 1 de la Orden de 12 de junio de 1981 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, relativa a las flotas españolas que operan en aguas de la NEAFC.